

CONSTANCIA SECRETARIAL: 26-02-2024. A Despacho del señor Juez informo al Señor Juez que se notificó el seis de febrero de 2024 a la abogada de amparo, enviándole copia del proceso del radicado de referencia, sin embargo el mismo no arrojó constancia de recibido o acuse de recibido, ni se acreditó que la abogada tuviera conocimiento del expediente. Sírvase Proveer.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales Caldas, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio 531

PROCESO: DIVISORIO

DEMANDANTE: CLAUDIA YANETH DE LA PAVA PULGARIN

DEMANDADO: FRANCY NELLY DE LA PAVA PULGARIN
JESUS EDUARDO RENDON MARIN

LITISCONSORTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

RADICADO: 17001400300220230044000

Vista la constancia secretarial se dispone:

Se advierte que no se cuenta con constancia de recibido del expediente por parte de la abogada de amparo, por lo cual es necesario que por medio de secretaría se vuelva a remitir el expediente, acreditando la constancia de recibido del mismo para determinar el conteo de términos. Por lo cual se ordena volver a realizar la notificación de la abogada de amparo.

Se agrega el memorial aportado por la parte demandante, donde requiere, el secuestro del inmueble. Se niega la solicitud relacionada, pues conforme con el artículo 411, pues para decretar el secuestro del bien pedido en división, debe de decretarse la venta del mismo, hecho que no ha ocurrido en el dossier.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 27-02-2024
Robinson Neira Escobar-Secretario